

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (C.E.C.M.R.) de Yaneth Emilce Topa Castañeda contra Jhon Jairo Gutiérrez Castilla. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00232 00.

En virtud a que dentro del término concedido para subsanar la demanda de reconvención, la parte interesada no hizo uso de ese derecho, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la rechazará.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda de reconvención interpuesta por la demandada Yaneth Emilce Topa Castañeda contra el demandante Jhon Jairo Gutiérrez Castilla, en virtud a la razón arriba esgrimida.
- 2.- Corolario de lo anterior, se ordena devolver los anexos de la demanda a quien los presentó sin necesidad de desglose. Sin que se haga necesaria la entrega física por cuanto que la demanda y anexos, fueron remitidas vía correo electrónico.
- 3.- Igualmente, el proceso seguirá sin demandado en reconvención.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral. Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. hoy (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario